



Fecha de emisión: diciembre de 2014
Fecha de última modificación: Noviembre de 2023
Versión No.:04

**“MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE
ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA”**

Unilever Andina Colombia Limitada
Av. Cra 45 # 108-27 Torre 3 Pisos 5 y 6
Tél: 601 950 3000
Nit. 860.002.518-2
Bogotá, Colombia
Noviembre – 2023



Tabla de Contenido

<i>“MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA”</i>	1
1. Consideraciones Generales	4
2. Ámbito de Aplicación.....	4
3. Objetivo.....	4
4. Definiciones	5
5. Marco General.....	12
5.1 Contexto Interno y de Negocios	12
5.2 Entorno Regulatorio	12
6. Políticas.....	15
6.1 Política de cumplimiento del SAGRILAFT	15
6.2 Política de consulta en listas de prevención de LA/FT/FPADM.....	15
6.3 Política de debida diligencia y conocimiento de contrapartes.....	16
6.4 Política de debida diligencia intensificada	16
6.5 Políticas de Identificación de Señales de Alerta, Análisis de Operaciones Inusuales e Intentadas y Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS.....	17
6.6 Política de capacitación y difusión de información.....	17
6.7 Política de gestión documental SAGRILAFT.....	18
6.8 Política de respuesta a las autoridades	18
6.9 Política de limitación de manejo de dinero en efectivo	18
6.10 No aceptación de pagos en Activos Virtuales.....	19
6.11 Política de prevalencia del cumplimiento del SAGRILAFT sobre las metas comerciales	19
7. Metodología de Riesgo	19
8. Metodología de Segmentación	20
9. Sistema De Autocontrol Y Gestion Del Riesgo Integral De Lavado De Activos Financiación Del Terrorismo Y Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva (SAGRILAFT)	20
10. Etapas del SAGRILAFT	25



11.	Procedimientos del SAGRILAFT	26
11.1	Debida Diligencia De Contraparte	26
11.2	Divulgación y Capacitación	27
11.3	Identificación Y Análisis De Señales De Alerta.....	27
11.4	Canales de Reporte	28
11.5	Reportes Externos	29
11.6	Vinculación de PEPs.....	30
11.7	Atención Entes de Control	31
12.	Órganos de Control	31
12.1	Revisoría Fiscal.....	31
12.2	Auditoría Interna.....	32
13.	Instrucciones y Sanciones SAGRILAFT	32
14.	Anexos o Documentos de Referencia	33



1. Consideraciones Generales

En Colombia el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante “LA/FT/FPADM”) constituyen conductas delictivas, dado que perjudican sustancialmente la economía del país y en particular a las empresas del sector real. Por este motivo, las normas colombianas obligan a las empresas a ser particularmente cuidadosas con la prevención y control del riesgo de la comisión de estos delitos, y han fijado una serie de penalidades que comprenden la inclusión en listas indeseables que restringen o imposibilitan el acceso al crédito, a proveedores y a clientes, la cancelación de licencias, la pérdida de patrimonio e incluso pueden ocasionar la liquidación empresarial. Lo anterior, sin perjuicio de la mala reputación empresarial, poniendo en peligro su continuidad y existencia en la economía. Adicionalmente, los asociados, administradores y empleados de la compañía pueden verse sometidos a investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales. En consecuencia, resulta indispensable para las entidades supervisadas por la Superintendencia de Sociedades, como lo es Unilever Andina Colombia Ltda., implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, en los términos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica. De igual manera, es importante seguir las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las convenciones internacionales sobre la materia, adoptadas por Colombia. Dando estricto cumplimiento a lo anterior, la Junta Directiva de Unilever Andina Colombia Ltda., aprobó el marco general del SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (en adelante “SAGRILAFT”), el cual es de obligatorio cumplimiento para quienes integran Unilever, que para efectos de esta política en adelante se denominará “LA EMPRESA”.

2. Ámbito de Aplicación

Este manual comprende la Política LA/FT/FPADM la cual se podrá articular con las demás políticas o sistemas que lo complementen, así como con todas las áreas, para fortalecer la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

El presente manual aplica a todos los colaboradores directos e indirectos, ampliando el marco normativo a todas sus contrapartes. Cuenta con metodologías, políticas, procedimientos, roles, responsabilidades para el cumplimiento de todos los colaboradores de la empresa, en todos sus diferentes niveles y son aplicables a todos los procesos. El incumplimiento de lo dispuesto en este Manual conlleva a la aplicación de las sanciones disciplinarias, administrativas e incluso penales a que haya lugar.

3. Objetivo

Contar con un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), cuyas políticas y directrices se compilen en el presente Manual, de tal forma que le permita a Unilever la prevención y control de riesgos de LA/FT/FPADM y así reducir la



posibilidad de que la misma pueda ser utilizada como instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas.

4. Definiciones

4.1 Activo Virtual: es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

4.2 Activos: es un recurso económico presente controlado por la Empresa como resultado de sucesos pasados.

4.3 Administradores: se entiende por administradores: (i) el representante legal; (ii) el liquidador; (iii) el factor; (iv) los miembros de junta o consejos directivos, quienes conforme a los estatutos ejerzan de forma la administración de la sociedad.

4.4 APNFD: son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales y piedras preciosos; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

4.5 Área Geográfica: es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

4.6 Asociados: aquellas personas que ostentan la calidad de socios o accionistas, representando la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones de una sociedad mercantil.

4.7 Autocontrol: es la voluntad de la sociedad y de sus administradores en detectar, controlar y sancionar de manera contundente, eficiente y eficaz los riesgos a lo que se encuentra expuesta su empresa.

4.8 Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;



c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los literales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- i. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- ii. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- iii. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- iv. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

4.9 Contraparte: es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

4.10 Control de riesgo de LA/FT/FPADM: comprende la implementación y ejecución de las políticas, procesos, prácticas u otras acciones que se encaminan a minimizar los riesgos en la comisión de conductas de LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y/o contratos que realice la sociedad comercial.

4.11 Debida Diligencia: es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.

4.12 Debida Diligencia Intensificada: es el proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

4.13 Empresa: Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras, conforme la definición tipificada por el Código de Comercio.

4.14 Empresa Obligada: es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020) y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicha Circular.

4.15 Evento: incidente o situación de LA/FT/FPADM ocurrida en la sociedad comercial durante un escenario de modo, tiempo y lugar determinado.



4.16 Financiación del terrorismo: delito que comete toda persona asociada al ente económico que se encuentre descrita en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.

4.17 Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

4.18 Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para en una empresa, las cuales pueden derivarse en las operaciones, negocios o contratos que ejecuta el ente económico. Para efectos del presente Manual, se tendrán en cuenta los siguientes:

- a) Contraparte: personas naturales y/o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden: accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores, entre muchos otros; que tengan vínculo directo o indirecto con el ente económico.
- b) Productos: bienes y servicios que ofrece o compra la empresa para el desarrollo de su objeto social y actividad económica.
- c) Actividades: acciones que desarrolla la empresa de manera cotidiana, como parte de su objeto social.
- d) Canales de Distribución: medios que utiliza la empresa de manera directa o indirecta para ofrecer y/o comercializar sus bienes y servicios.
- e) Jurisdicciones: zonas geográficas donde se ofrece y/o compra productos o en donde las contrapartes se encuentran ubicadas.

4.19 Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI –: Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

4.20 GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

4.21 Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM: consistente en la implementación y ejecución de los manuales, procedimiento y políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo LA/FT/FPADM.

4.22 Herramientas: corresponden a los mecanismos que utiliza el ente económico para prevenir la comisión de conductas de LA/FT/FPADM, los cuales tienen por objeto identificar operaciones intentadas, inusuales o



sospechosas; a partir de señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas de administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

4.23 Ingresos Totales: son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

4.24 Ingresos de Actividades Ordinarias: Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

4.25 LA/FT/FPADM: para efectos de este Manual, significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

4.26 Lavado de Activos: delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

4.27 Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

4.28 Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

4.29 Medidas Razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

4.30 Máximo Órgano Social: Junta Directiva y Asamblea de Accionistas del ente económico, de conformidad con su arquetipo societario



4.31 Monitoreo: corresponde al proceso continuo y sistemático a partir del cual se verifica la eficacia de una política y/o manual, para la identificación de sus fortalezas y debilidades con el fin de determinar las medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados.

4.32 Oficial de Cumplimiento: es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.

4.33 Omisión de Denuncia: conocimiento de la comisión de los delitos tipificados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

4.34 Operación Intentada: se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de alguna persona natural o jurídica de realizar alguna operación sospechosa, sin embargo, no se configura la conducta por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque alguno de los controles establecidos no permitió que se ejecutara, estas conductas que de forma obligatorio tendrán que reportarse a la UIAF.

4.35 Operación inusual: corresponde a aquella actividad cuya cuantía o características no guardan plena relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

4.36 Operación Sospechosa: es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

4.37 Personas Expuestas Políticamente (PEP's): son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

4.38 PEP Extranjeras: son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v)



embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

4.39 Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar la Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia. Todo lo anterior hace parte integral del presente Manual.

4.40 Recomendaciones GAFI: son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”.

4.41 Reportes Internos: corresponden aquellos procesos que se manejan al interior de la empresa, lo cuales están en cabeza de cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

4.42 Riesgo LA/FT/FPADM: es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

4.43 Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una Empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

4.44 Riesgo Legal: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también



como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

4.45 Riesgo Operativo: es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

4.46 Riesgo Reputacional: es la posibilidad de pérdida en que incurre una Empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

4.47 Riesgo Inherente: es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

4.48 Riesgo Residual: es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

4.49 ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro del sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

4.50 Señales de Alerta: Situaciones particulares que llaman la atención y ameritan un mayor análisis.

4.51 SIREL: es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

4.52 SAGRILAFT: Es el Sistema de Autocontrol y Gestión y Control que deben implementar las empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades para la adecuada gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

4.53 SMLMV: es el salario mínimo legal mensual vigente.

4.54 UIAF: Es una unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.



5. Marco General

5.1 Contexto Interno y de Negocios

Unilever Andina Colombia Ltda., ubicada en la ciudad de Bogotá, tiene como objeto social principal preparar, fabricar, procesar, comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general comercializar productos de consumo masivo, tales como: productos de higiene, aseo y cuidado personal, artículos de tocador en general, productos de aseo y limpieza para el hogar, productos alimenticios y derivados de la industria de alimentos y todos aquellos productos directamente relacionados con los anteriormente nombrados, así como la prestación de servicios relacionados con su objeto social principal.

Las actividades comerciales de Unilever se encuentran reguladas por disposiciones de la Superintendencia de Sociedades, y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, al poseer la calidad de OEA (Operador Económico Autorizado).

Unilever Andina Colombia Ltda. (En adelante “Unilever”), a través del presente “*Manual para la prevención y control del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva*” (el “Manual”), implementó un sistema de autocontrol y de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM (el “Sistema”), el cual se diseñó, se aprobó y se implementó con base en el objeto social, tamaño, actividad económica y forma de comercialización de los productos.

Unilever actualmente cuenta con un robusto e integral sistema de cumplimiento que se compone de un Código de Principios en los Negocios y las Políticas del Código, así como otras Políticas de Cumplimiento, los cuales hacen parte integral del SAGRILAFT para dar cabal observancia a los principios que a continuación se describen. El Manual traduce las reglas de conducta, así como los procedimientos orientadores para la actuación de la empresa, sus empleados y socios.

5.2 Entorno Regulatorio

Unilever tiene el compromiso de dar cumplimiento a las normas que regulan el LA/FT/FPADM contemplado en las siguientes normas:

- Según lo dispuesto en los artículos 84 y 86 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 4350 de 2006, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales para velar que su formación, funcionamiento y el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y a los estatutos. La Superintendencia de Sociedades está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas hasta de doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deben instruir a sus supervisados sobre las características,



periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de esta reciban.

- Circular Externa 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Por medio de la cual se indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos y se establecen obligaciones de reporte.
- El artículo 2º del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- El artículo 20 de la ley 1121 de 2006 regula el procedimiento para la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el Derecho Internacional, para lo cual dispone que “el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitirá las listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas, vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional y solicitará a las autoridades competentes que realicen una verificación en las bases de datos con el fin de determinar la posible presencia o tránsito de personas incluidas en las listas y bienes o fondos relacionados con estas”.
- Documento CONPES 3793 emitido el 18 de diciembre de 2013 por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, cuyo objetivo es establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2º del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- El artículo 7º del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.
- El Decreto 830 de 2021 "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas



Expuestas Políticamente (PEP)", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente -PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (aprobada por la Ley 970 de 2005 y en vigor desde el 27 de octubre de 2007).

- Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades Capítulo X.

Adicionalmente, la Compañía dará cumplimiento a todos los convenios internacionales suscritos por Colombia, incluyendo para el efecto:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicóticas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C -176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).
- Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI y de Sudamérica- GAFISUD- para prevenir el lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- “Estándares internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, de febrero de 2012 del GAFI.
- También es un referente las directrices de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC). La labor de la UNODC consiste en educar a las personas en todo el mundo sobre los peligros del uso indebido de drogas y fortalecer las intervenciones internacionales contra la producción, el tráfico de drogas ilícitas y la delincuencia relacionada con las drogas.

Para alcanzar sus objetivos, la UNODC ha puesto en marcha una serie de iniciativas, entre las que cabe citar alternativas al cultivo de drogas ilícitas, la vigilancia de los cultivos ilícitos y la ejecución de proyectos contra el blanqueo de dinero. Entre estas, se encuentra la iniciativa de "Negocios Responsables y Seguros" (NRS) que es una alianza público-privada entre el sector público (regulador y justicia) y el sector privado (financiero y real) contra el lavado de activos y financiamiento de terrorismo.



6. Políticas

6.1 Política de cumplimiento del SAGRILAFT

La lectura y aplicación de estas Políticas del Manual SAGRILAFT y demás reglamentos internos o disposiciones que expida o llegare a expedir la Empresa en relación con el SAGRILAFT son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados y demás grupos de interés y su desconocimiento no exime la aplicación de las sanciones administrativas aplicables.

Todos los grupos de interés deben observar atentamente las señales de alerta o cualquier situación presentada en su operativa e informar inmediatamente al Oficial de cumplimiento, a través del correo: sagrilajt.colombia2@unilever.com, sin perjuicio de cualquier otro canal existente en la empresa, para que, una vez recibida la información, se pueda hacer el análisis y de ser requerido, reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

El incumplimiento del SAGRILAFT por parte de los empleados o funcionarios de la entidad se considerará como una falta de la más alta gravedad, para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la Ley, Código de Conducta, y el Reglamento Interno de Trabajo.

En la Empresa se trabajará continuamente en el desarrollo de las políticas, procedimientos y mecanismos estipulados, protegiéndola de ser utilizada para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y/o Proliferación de armas de destrucción masiva, así como todos los delitos conexos a los antes mencionados. Es decir que, realizará el conocimiento de todas las contrapartes y se abstendrá de vincular a las que se encuentren en listas internacionales vinculantes para Colombia.

Los representantes legales de Unilever están comprometidos en promover una cultura encaminada al desarrollo de negocios con transparencia, honestidad, responsabilidad e integridad, que les permita a los empleados detectar operaciones inusuales o señales de alerta para el reporte oportuno por parte del Oficial de Cumplimiento. Es importante tener claro, que la responsabilidad del sistema es de todos los empleados de la Empresa.

6.2 Política de consulta en listas de prevención de LA/FT/FPADM

Unilever no tendrá vínculo contractual, comercial ni de ninguna otra naturaleza, con persona natural o jurídica que esté incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), lista OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas o que por su naturaleza generen Alto Riesgo de LA/FT/FPADM, o cuando alguno de sus Accionistas y/o beneficiarios finales, Socios o Administradores figuren en estas listas.



En el evento de que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona y/o entidad designada por las Listas Internacionales Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co y si esto ocurriera durante la ejecución del vínculo con la Contraparte, se procederá a la terminación inmediata del mismo.

6.3 Política de debida diligencia y conocimiento de contrapartes

Previo a cualquier tipo de negociación, relacionamiento o actualización con cualquiera de las contrapartes, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información de los terceros del asunto en las diferentes listas de prevención de LAFT, en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la empresa, con el propósito de prevenir que sea utilizada para actividades relacionadas con riesgo de LA/FT/FPADM.

Por lo anterior, se deben adoptar Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, de igual forma, se tendrá un formato para el adecuado conocimiento de las Contrapartes, sus beneficiarios finales, y la relación de la documentación necesaria para el debido conocimiento de la contraparte.

6.4 Política de debida diligencia intensificada

Se aplicará una Debida Diligencia Intensificada, para aquellas contrapartes que representan un mayor riesgo como los PEP's, contrapartes ubicadas en países no cooperantes jurisdicciones de alto riesgo, y para contrapartes que se consideren de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades que incrementen el riesgo del LA/FT/FPADM.

La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación igual o superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Para las contrapartes calificados como personas expuestas políticamente, se debe obtener la aprobación del oficial de cumplimiento para la vinculación o para continuar con la relación contractual.



6.5 Políticas de Identificación de Señales de Alerta, Análisis de Operaciones Inusuales e Intentadas y Reporte de Operaciones Sospechosas - ROS

Con el fin de detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros definidos identificados como señales de alerta, la empresa ha establecido procedimientos para cada uno de los procesos de la organización que intervienen con los clientes y/o contrapartes.

Como resultado del proceso de identificación o detección, todas las operaciones inusuales, intentadas deben reportarse al Oficial de cumplimiento quien, de acuerdo con la normatividad vigente, realiza el reporte a la Unidad de información y análisis financiero UIAF, cuando se den los presupuestos fácticos para el reporte objetivo ROS.

Todos los colaboradores de la empresa están en la obligación de reportar al Oficial de cumplimiento cualquier señal de alerta, hecho o situación inusual que le genere sospecha o haga suponer que puede estarse presentando un intento de lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, a través de la empresa, el cual será evaluado en su integralidad.

6.6 Política de capacitación y difusión de información

Los procesos de divulgación y capacitación incluidos en el Manual, representan una regla de conducta que orienta la actuación de la empresa, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o grupos de interés.

El conocimiento, comprensión y aplicación del Manual por parte de cada uno de los empleados que se encuentren vinculados de manera directa a Unilever, es un proceso que está a cargo del Oficial de Cumplimiento y de los Órganos de Dirección, Administración y Cumplimiento.

La empresa brindará capacitación a empleados, asociados y en general, a todos los demás grupos de interés que considere que deban conocer el SAGRILAFT. Estas capacitaciones, tendrán lugar por lo menos una (1) vez al año y se dejará constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

Como resultado de esta divulgación y capacitación, todas las partes interesadas estarán en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, entre otros temas de relevancia. El contenido de los procesos de formación estará determinado a partir del perfil del equipo receptor, y se enfocarán principalmente en la manera en que se pueden percibir las situaciones que vayan en contravía del Manual de la Compañía.

Es obligatorio que en la inducción y reinducción (actualización) de los empleados se realice el curso de SAGRILAFT y este sea asimilado por los interesados y por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Empresa.



La estrategia de divulgación incluirá correos electrónicos masivos de difusión de las políticas del SAGRILAFT, se pondrá en marcha por medio de canales físicos y/o virtuales, disponibles para todas aquellas personas que hagan parte de la Compañía.

6.7 Política de gestión documental SAGRILAFT

La empresa documenta y garantiza la conservación de los soportes del conocimiento de contrapartes y la documentación que compone el SAGRILAFT. Mantiene los documentos y registros que garantizan la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de las actividades adoptadas, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT.

Todos los documentos y soportes sobre la ejecución y el cumplimiento de este Programa, como (i) documentos de carácter interno, (ii) reportes externos de autoridades competentes, (iii) material probatorio recolectado durante las investigaciones, (iv) actas de Junta Directiva, (v) autorizaciones de los Directivos sobre el Programa, entre otros, deberán ser guardados y custodiados por el término de cinco (5) años desde la fecha de su producción u ocurrencia. Vencido este periodo, los documentos y soportes pueden ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico digital adecuado, se garantice su reproducción exacta.

Para ello se respetan las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Y los soportes se conservan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

La información y documentos soporte remitidos a la UIAF, se manejan con la más estricta confidencialidad, y por ningún motivo ninguna persona NO autorizada, tendrá acceso y conocimiento de esta. Así mismo se guardará la debida reserva de la información solicitada por dicha entidad.

6.8 Política de respuesta a las autoridades

La empresa tiene como política dar respuesta oportuna a los requerimientos de información relacionados con el funcionamiento del SAGRILAFT que efectúen los entes de vigilancia y control, para ello cuenta con un procedimiento denominado: ANEXO N° 5 - Procedimiento atención requerimientos entes de control.

6.9 Política de limitación de manejo de dinero en efectivo

Las transacciones de Unilever se realizan mediante transferencias bancarias, por tanto, Unilever no realizará transacciones individuales o múltiples en efectivo.



6.10 No aceptación de pagos en Activos Virtuales

Unilever no realizará ningún tipo de transacciones con clientes o proveedores con activos virtuales, salvo cambio de la política por expresa autorización de la Junta Directiva, en la cual deberá establecerse su cuantía, los motivos y/o beneficios para la sociedad.

6.11 Política de prevalencia del cumplimiento del SAGRILAFT sobre las metas comerciales

Las normas relacionadas con el SAGRILAFT deben ser contempladas de manera **preferencial y prevalente** a cualquier otra instrucción o política comercial y en ningún momento podrán ser, ni se antepondrán al cumplimiento de cualquier meta o interés comercial.

7. Metodología de Riesgo

Unilever ha diseñado y desarrollado la Metodología de Riesgo LA/FT/FPADM, considerando los lineamientos de la ISO 31000 con las etapas correspondientes: 1) definición de contexto, 2) identificación de los riesgos LA/FT, 3) análisis de los riesgos LA/FT, 4) evaluación de los Riesgos LA/FT y 5) tratamiento de los riesgos, cuyo análisis específico se documenta en la respectiva Matriz de Riesgo, desarrollando la metodología de juicio de expertos.

Identifica las causas y riesgos asociados con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de las Armas de Destrucción Masiva como lo son: el Riesgo Legal, de Contagio, Reputacional y Operativo a través de la Matriz de Riesgo de la Organización.

Mide el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos de LA/FT/FPADM documentados en la etapa de identificación, con el objetivo de determinar el riesgo inherente, conforme a los lineamientos definidos por la organización.

Ha adoptado procedimientos de debida diligencia y políticas para controlar el riesgo inherente de LA/FT/FPADM conforme al resultado de la etapa de medición.

El SAGRILAFT identifica y maneja los riesgos LA/FT/FPADM de Unilever bajo la premisa que, a mayor riesgo, mayor control. Los riesgos propios incluyen el análisis del tamaño y la composición general de la economía.

Como resultado de esta etapa, establece el riesgo residual de LA/FT/FPADM. El control debe disminuir la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo en caso de materializarse.



Unilever monitorea los factores de riesgo de LA/FT/FPADM priorizando los que generen el nivel alto de riesgo residual, los cuales fueron previamente identificados en la matriz de riesgo de la organización.

Como medidas de seguimiento y monitoreo se contemplan las siguientes actividades:

- Analizar y comparar el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, para medir la evolución del riesgo de LA/FT.
- Constatar que los controles se estén ejecutando de acuerdo con lo documentado en el proceso respectivo.

8. Metodología de Segmentación

Unilever cuenta con una Metodología de Segmentación considerando la metodología de juicio de expertos, la cual es de gran utilidad en la valoración de aspectos de orden radicalmente cualitativo.

Debido a que Unilever pertenece al sector real, se utilizará una metodología cualitativa de segmentación de expertos. Esta metodología no requiere la utilización de procedimientos estadísticos. De acuerdo con esto se definen tres niveles de riesgo: Bajo, medio y alto.

Esta metodología es una de las herramientas para identificar señales de alerta, pero de acuerdo con los demás lineamientos especificados en la Política SAGRILAFT, pueden existir otras alertas que deben ser consideradas en el momento de analizar la información de las contrapartes. Tal es el caso de aquellos terceros que llegasen a aparecer en listas restrictivas posterior a su vinculación y que el plan de acción será tomado de acuerdo con las políticas SAGRILAFT.

9. Sistema De Autocontrol Y Gestion Del Riesgo Integral De Lavado De Activos Financiación Del Terrorismo Y Financiación De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva (SAGRILAFT)

El objetivo principal del SAGRILAFT, consiste en proteger a la empresa a través de las políticas específicas diseñadas para tal fin, para evitar que sea usada como vehículo, para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o ser parte de un esquema de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El funcionamiento del Sistema requiere de la participación de varios sujetos y si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT



Unilever, comprometido con un debido cumplimiento del SAGRILAFT, ha establecido y asignado de forma clara las funciones y facultades a nivel individual y en cada nivel organizacional para el adecuado funcionamiento del sistema, así:

Junta Directiva

Es responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Ha dispuesto la estructura organizacional que asegura el logro efectivo de este Sistema. A continuación, las funciones expresamente asignadas:

- a) Establecer y aprobar para Unilever una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o auditorías, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una Persona Expuesta Políticamente.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar que la Empresa, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en la normativa.

Representante legal

El SAGRILAFT debe contemplar, como mínimo, las siguientes funciones a cargo del representante legal:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.



-
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
 - c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
 - d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
 - e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
 - f) Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
 - g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
 - h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normativa Capítulo X, cuando lo requiera esa Superintendencia.
 - i) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

Oficial de Cumplimiento

Unilever, su representante legal y la Junta Directiva, han dispuesto las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT, y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este Sistema.

El Oficial de Cumplimiento goza de las más altas calidades de idoneidad, responsabilidad y carácter que le permiten desempeñar sus funciones de la mejor manera. Además, ostenta una posición correspondiente al primer nivel jerárquico al interior de la Compañía, teniendo capacidad decisoria y de conocimientos sobre la experiencia en materia de administración de riesgos. Asimismo, tiene un alto nivel ético y de la responsabilidad.

El Oficial de Cumplimiento participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, con la capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, por lo que tendrá, como mínimo, las siguientes:

Funciones y atribuciones del Oficial de Cumplimiento y de su suplente (de resultar aplicable):

- a) Implementar el SAGRILAFT y hacer cumplir las Políticas consignadas en el Manual SAGRILAFT por parte de todas las contrapartes vinculadas a Unilever.
- b) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del Sistema SAGRILAFT.



-
- c) Presentar, por lo menos una vez al año, informe a la Junta Directiva, el cual deberá contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
 - d) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al Sistema, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos años; para ello presentará las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT. El proceso de evaluación podrá adelantarse al interior de Unilever, o a través de asesores externos contratados para el efecto.
 - e) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
 - f) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien haga sus veces y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
 - g) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera esa entidad de supervisión.
 - h) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, aplicables a Unilever.
 - i) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
 - j) Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT/FPADM que formarán parte del Sistema.
 - k) Realizar la evaluación de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Unilever.
 - l) Realizar el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) a la UIAF y demás reportes e informes, en los términos de la legislación en materia de riesgo LA/FT/FPADM o Presentar Informe de ausencia de ROS o "AROS", a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan.
 - m) En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la fiscalía general de la Nación.

Requisitos y perfil profesional del Oficial de Cumplimiento

- a) Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con la Junta Directiva de la cual dependerá.
- b) Contar con un título profesional y mínimo dos (2) años de experiencia contados a partir de la fecha de graduación.
- c) Acreditar una experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración de sistemas de gestión de riesgo de LA/FT/FPADM.
- d) Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos a través de cursos de postgrado, tales como especializaciones, diplomados o cualquier otro similar y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.



-
- e) Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la empresa
 - f) No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.
 - g) No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) la junta directiva deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
 - h) Estar domiciliado en Colombia.

Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

Las situaciones que pueden constituir incompatibilidad o que el Oficial de Cumplimiento se encuentre inhabilitado para cumplir las funciones y atribuciones descritas en el presente Manual son:

La presentación de antecedentes o comportamientos que vayan en contra de las leyes de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, las políticas Anticorrupción y del Código de Ética de Unilever y las buenas prácticas.

Conflictos de interés del Oficial de Cumplimiento

Se consideran conflictos de interés las siguientes situaciones:

- Personas que hayan presentado alguna vez procesos relacionados con delitos asociados al riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y/o riesgos de corrupción.
- Tener parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y/o de corrupción.
- Colaboradores que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades, no gocen de capacidad para tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM.
- Colaboradores que por el desarrollo de sus funciones y/o responsabilidades se vean inmersos en procesos de investigación de conductas. Lo anterior con el fin asegurar la imparcialidad para ejercer su función, de manera que no se convierta en juez y parte de sus propios actos.
- Colaboradores que pertenezcan a la administración.
- Colaboradores que ejerzan como Representantes Legales.
- Personas que ejerzan el cargo de Revisor Fiscal y/o ejecuten auditoría interna.



En aquellos casos en los que el Oficial de Cumplimiento no pueda tomar decisiones objetivas o imparciales atendiendo a los intereses y obligaciones de Unilever, o pueda dar esa impresión, deberá divulgar de inmediato un conflicto de intereses real, percibido o potencial al Oficial de Business Integrity, quien determinará la mejor manera de manejar la situación en consulta con el jefe directo del Oficial de Cumplimiento (cuando aplique).

Todos los Empleados

- a) Cumplir las políticas, procedimientos y directrices estipuladas por la empresa para prevenir el riesgo LA/FT.
- b) Reportar al oficial de cumplimiento operaciones inusuales y señales de alerta detectadas en el transcurso de sus actividades.
- c) Cumplir las disposiciones estipuladas en este Manual.
- d) Asistir a las capacitaciones sobre prevención de riesgo LA/FT.
- e) Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

Todos los colaboradores en la organización deben considerarse con responsabilidades en el SAGRILAFT. Mantener un rol proactivo, participativo, protagónico en la aplicación de una cultura de cumplimiento en materia de administración de Riesgo LA/FT/FPADM.

10. Etapas del SAGRILAFT

Son los pasos interrelacionados mediante los cuales se administran los Factores de Riesgo y los Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM, las cuales son Identificación, Medición, Control y Monitoreo.

Como resultado del análisis del contexto de la empresa y teniendo en cuenta tanto el proceso que los origina como las posibles causas, Unilever identificó y clasificó los riesgos a los que se ve expuesto. Para esto, la Compañía diagnosticó todas las áreas de funcionamiento interno e identificó las siguientes como expuestas a riesgos de LA/FT/FPADM: tesorería, clientes, empleados y proveedores. Tanto los riesgos como su clasificación y control están en detalle en la matriz anexa al presente Manual.

El desarrollo de cada una de las etapas se documentará de forma independiente con su Metodología y son parte integral de este Manual.



11. Procedimientos del SAGRILAFT

11.1 Debida Diligencia De Contraparte

Uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa, es la aplicación de medidas de Debida Diligencia de Contraparte, para el conocimiento de contrapartes. Se realiza antes del inicio de una relación contractual y la actualización de la información y documentos mínimo una vez cada dos (2) años o con periodicidad menor conforme al nivel de riesgo y los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte.

Para determinar su alcance, Unilever ha utilizado un enfoque basado en el riesgo de acuerdo con la materialidad y sus características propias, teniendo en cuenta las operaciones y contratos que lleve a cabo o pretenda desarrollar, así como sus contrapartes, productos, servicios, países o áreas geográficas de operación, canales y demás características particulares.

Se adoptan Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este, siguiendo los pasos detallados en los procesos que hacen parte de este Manual.

Uno de los mecanismos de control establecidos es la consulta de las listas vinculantes, por lo que previo a cualquier relación con contrapartes, los representantes legales y su composición accionaria y/o beneficiarios finales, se deben verificar sus antecedentes en las listas vinculantes, restrictivas e informativas. Esta verificación se realizará a las contrapartes cuando se realice su actualización por lo menos una (1) vez al año.

Por ninguna razón se puede aceptar en el proceso de admisión de contrapartes, omitir los controles establecidos. No se exime a ninguna potencial contraparte y/o contraparte antigua, del suministro de información contemplados en el formulario de conocimiento. Solamente quedarán exceptuados de este procedimiento aquellas operaciones entre compañías del Grupo en donde Unilever sea contraparte.

En el evento que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o entidad incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, lo reportará a la UIAF y pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico cumplimentogafi67@uiaf.gov.co.

Además, se sigue un proceso de Debida Diligencia Intensificada para un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, para aquellas que representan un mayor riesgo como los PEP, las ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo según el GAFI y aquellas que desarrollen actividades consideradas de Alto Riesgo para el LA/FT/FPDAM.



En dicho proceso de Debida Diligencia Intensificada como mínimo se gestiona: (i) obtener la aprobación del Oficial de Cumplimiento para la vinculación en el caso de PEP; (ii) Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Si Unilever no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, antes o durante la relación comercial, contractual o laboral, el Oficial de Cumplimiento, acorde con la Política de LA/FT/FPADM, evaluará la situación para la continuidad del proceso, así como la pertinencia de iniciar o terminar la relación.

11.2 Divulgación y Capacitación

El SAGRILAFT es divulgado dentro de Unilever y a las demás partes interesadas. Igualmente, brinda capacitación a aquellos empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT. En este sentido, se cumplirán los siguientes pasos:

- El Oficial de Cumplimiento, realizará un Plan Anual de Difusión de Información y de Capacitaciones, para todo el personal de la Empresa.
- Durante el proceso de contratación del personal deberá efectuarse una inducción en el tema, donde se muestren o se señalen, según sea el caso, los aspectos fundamentales y relativos al SAGRILAFT
- El contenido de la información a difundir y de las capacitaciones a dictar se realizará con el propósito de asegurar el adecuado cumplimiento del SAGRILAFT, por quienes deban ponerlo en marcha, de manera que forme parte de la cultura de la Empresa.
- Como resultado de esta divulgación y capacitación, los interesados y quienes deban ponerlo en marcha, tengan la capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, el contenido y la forma como debe reportarse a la instancia correspondiente.
- Se deja constancia de la realización de la capacitación en una lista de asistencia con la fecha, nombre y apellido de los participantes con los asuntos tratados.

11.3 Identificación Y Análisis De Señales De Alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o razones financieras y demás información que la Sociedad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de LAFT-FPADM.



El fin último es advertir la existencia de situaciones que no se ajusten a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de Contraparte, así:

- Analizar las señales de alerta que se puedan generar, para aclarar y revisar las situaciones u operaciones inusuales.
- Determinar las operaciones inusuales con justificación comercial o legal aparente o aquellas sin justificación que ameritan un reporte de operación sospechosa.
- Documentar cada una de las actividades anteriores, mínimo con:
 - a) Identificación de la Contraparte (nombre completo y número de identificación)
 - b) Breve descripción del hecho, situación o evento atípico o anormal
 - c) Enviar la documentación o soportes que revelan o evidencian el hecho, situación o evento atípico o anormal.
- Conservar los soportes que dieron lugar a calificar la operación inusual o como simplemente una señal de alerta, dentro de los papeles de trabajo.

11.4 Canales de Reporte

Los canales de reporte son aquellos medios de comunicación que ha dispuesto Unilever con el fin de que sus empleados puedan advertir las situaciones que atenten contra los presupuestos establecidos en el Manual. Para el efecto la Compañía pone a disposición el reporte directo con el Oficial de Cumplimiento, la función interna de Business Integrity, el Comité de Business Integrity o la Junta Directiva. Adicionalmente, habilitó la Línea de Ética Confidencial y la Página Web; medios a través de los cuales, de manera anónima, se puede poner en conocimiento cualquier conducta indebida que pueda configurar o que configure LA/FT/FPADM.

Las personas que hagan uso de la Línea de Ética Confidencial y la Página Web estarán protegidas frente a cualquier tipo de represalia que se pueda realizar en su contra. A su turno, pueden formular consultas de casos específicos sobre la aplicación del Manual o asesorarse para la toma de decisiones en situaciones de intentos de LA/FT/FPADM.

En virtud de estas denuncias anónimas de posibles actos que constituyan una infracción a las disposiciones anticorrupción, se deben seguir los parámetros de investigaciones internas fijadas por el órgano de cumplimiento.

Los medios previstos para este fin son:

- Teléfono: (1) 3816583 o 018005182216
- Sagrilft.colombia2@unilever.com
- La Página Web: www.unilevercodesupportline.com



11.5 Reportes Externos

Los reportes son herramientas de información contentivos de datos estructurados de acuerdo con su propósito, uso, frecuencia, origen y destino. Sirven para documentar y sustentar la gestión ejecutada, así como las operaciones exigidas por la regulación.

LA EMPRESA, como entidad vigilada por la Superintendencia de Sociedades, realiza ante la UIAF todos los reportes requeridos por aquellas de manera general o cuando sea el caso de manera particular, son aquellos que van dirigidos a organismos fuera de la organización dentro de los cuales podemos encontrar los siguientes:

11.5.1 ROS

El Reporte de Operación Sospechosa no constituye una denuncia penal. Para tales efectos no es necesario que LA EMPRESA tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito.

El ROS se determina en los términos definidos en las normas emitidas por la Superintendencia de Sociedades y la UIAF, circulares y cartillas, entre otros. Asimismo, se considera la justificación o no de las señales de alerta estipuladas como parámetros del análisis realizado a los indicadores cuantitativos generados de la ejecución de la segmentación y consolidación de operaciones, transacciones o cualquier otro elemento objetivo.

LA EMPRESA reporta a la UIAF todas las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. Una vez identificada y analizada una Operación Sospechosa, se procede con la realización de las siguientes actividades:

- El Oficial de Cumplimiento se registra en el SIREL administrado por la UIAF. Solicita ante la UIAF, el usuario y contraseña a través de la plataforma SIREL.
- Documentar adecuadamente la investigación que dio como resultado que la operación se considera como Sospechosa, dejando evidencia en un informe que contenga como mínimo:
 - a) Identificación de la Contraparte (nombre completo y número de identificación)
 - b) Breve descripción del hecho, situación o evento atípico o anormal
 - c) Análisis del hecho, situación o evento atípico o anormal, y exposición de resultado, conclusiones y/o recomendaciones
 - d) Documentación o soportes que revelan o evidencian el hecho, situación o evento atípico o anormal y la relación con la Contraparte



-
- Conservar los soportes que dieron lugar a calificar la operación sospechosa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, sobre conservación de libros y papeles de comercio.
 - Realizar el reporte de manera inmediata una vez se haya podido documentar la operación sospechosa, a través del SIREL, conforme a las instrucciones señaladas por las UIAF en el Manual del Usuario SIREL,
 - Consultar el Manual del Usuario SIREL para conocer la forma en que se efectúa el reporte de operaciones (sitio web www.uiaf.gov.co), así como los cambios y/o actualizaciones.
 - El Oficial de Cumplimiento garantiza la reserva del reporte de una Operación Sospechosa remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

LA EMPRESA conoce que la presentación de un Reporte de Operación Sospechosa no se exime a la Empresa, ni a sus administradores de la obligación de denuncia, cuando a ello hubiere lugar.

11.5.2 AROS.

En caso de que transcurra un trimestre (Superintendencia de Sociedades) sin que la Empresa Obligada realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento/Empleado de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre (normatividad Supersociedades) o dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes (normatividad DIAN), deberá presentar un informe de ausencia AROS a través del SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.

11.5.3 Reporte Efectivo (Entidades de Comercio Exterior) - DIAN

En caso de que transcurra un mes sin que la Empresa realice operaciones en efectivo con sus contrapartes, el Empleado de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo mes, deberá presentar un informe de ausencia de estas operaciones a través del SIREL, en la forma y términos que determine la DIAN, de acuerdo con los instructivos de dicha plataforma.

11.6 Vinculación de PEPs

Para la vinculación de PEPs se deberá realizar debida diligencia intensificada a fin de tener un conocimiento avanzado de la contraparte PEP y del origen de sus fondos.

Toda contraparte deberá notificar por medio del formato si es un PEP. Para el caso de la identificación del beneficiario final, en el evento que la contraparte sea persona jurídica, deberá especificar si alguno de sus socios o accionistas es PEP.



Mediante la consulta en listas se deberá validar si el tercero es un PEP. Finalmente, la vinculación del PEP debe ser aprobada por el Oficial de Cumplimiento como instancia superior a la que normalmente autoriza las vinculaciones.

11.7 Atención Entes de Control

De conformidad con la norma, se debe dar respuesta oportuna a los requerimientos de información emitidos por la Superintendencia de Sociedades, relacionados con la implementación y ejecución del Sistema.

Por lo anterior, se debe describir las actividades a realizar cuando sea recibido un requerimiento de un ente de control o la Unidad de Investigación de Análisis Financiero – UIAF, relacionados con SAGRILAF, para atender el mismo de forma adecuada y oportuna.

Este procedimiento aplica a todas las áreas e inicia desde la recepción del requerimiento del ente de control hasta su elaboración, envío y archivo.

12. Órganos de Control

12.1 Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM.



Finalmente es labor del revisor fiscal poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto de la implementación del Sistema de Control de Riesgos y los controles establecidos.

12.2 Auditoría Interna

Unilever cuenta con un sistema de auditorías y control diseñado para garantizar el cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en el Manual. Podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

13. Instrucciones y Sanciones SAGRILAFT

Las decisiones de la Junta Directiva de LA EMPRESA sobre las medidas razonables de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM a adoptar, son de obligatorio cumplimiento para el representante legal, Administradores y demás empleados o partes interesadas y/o grupos de interés.

El incumplimiento del presente Manual por parte de alguno de los empleados o contratistas es calificado como una falta grave, y da lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los contratos, en el reglamento interno de la Compañía y en las disposiciones sancionatorias estipuladas en el Código de Principios de los Negocios, en el evento en que se realicen las conductas que se discriminan a continuación:

- Incumplimiento al presente Manual.
- Estén enterados de alguna conducta contraria al presente Manual y no la reporten a través de los canales de denuncias.

El incumplimiento al Manual por parte de los contratistas faculta a Unilever a hacer efectivas las cláusulas SAGRILAFT incluidas en los contratos suscritos, pudiendo aplicar las penalidades correspondientes o efectuar la terminación unilateral.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la Empresa, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.



Lo anterior, en ejercicio de la función de la Superintendencia de Sociedades de instruir a las entidades sujetas a su supervisión, sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM, prevista en el numeral 28 del artículo 7º del Decreto 1736 de 2020.

14. Anexos o Documentos de Referencia

Los siguientes anexos, desarrollan cada uno de ellos una actividad independiente, dada su importancia y especificidad en cada tema, se han elaborado de manera separada, pero, hacen parte INTEGRAL DE ESTE MANUAL, por lo que, en lo sucesivo, las actualizaciones a cualquiera de estos procedimientos se aplicarán sobre el documento específico sin alterar necesariamente el contenido del Manual de la Política LAFT, aunque sus cambios quedarán registrados en el numeral 15. Control de Cambios, de este Manual:

- ANEXO N° 1 - Procedimiento consulta en listas
- ANEXO N° 2 - Formato vinculación Contrapartes
- ANEXO N° 3 - Procedimiento para la debida diligencia
- ANEXO N° 4 - Procedimiento de vinculación PEP'S
- ANEXO N° 5 - Procedimiento atención requerimiento entes de control
- ANEXO N° 6 - Señales de alerta
- ANEXO N° 7 - Procedimiento identificación inusuales y ROS
- ANEXO N° 8 – Reporte interno ROI
- ANEXO N° 9 - Procedimiento reportes externos
- ANEXO N°10 - Procedimiento Capacitación SAGRILAFT
- ANEXO N°11 - Metodología de Riesgo
- ANEXO N°12 - Metodología de Segmentación
- ANEXO N°13 - Matriz de Riesgos LA/FT/FPADM

Control de Cambios

V.4: Se complementaron políticas y procedimientos acorde con la normatividad de la Circular Básica Jurídica, Capítulo X, de Superintendencia de Sociedades.

APROBACIONES

REALIZADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Antonio Jaimes Risk Management Colombia	Alejandro Furque Quintero Controller Manager Andina	Andrés González Presidente Unilever Colombia



José Darío Díaz Beltrán
Oficial de Cumplimiento

Carina Ramos
Audit Manager SOLA

Tatiana Gonzalez
Gerente Legal Colombia

Sandra Rodriguez – Consultor
Senior – Risk Consulting Global
Group

Victoria Velasco - Finance
Accounting Chief/Oficial de
Cumplimiento

Junta Directiva Unilever Andina
Colombia Ltda.